



GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD

JUSTICIA SOCIAL  
CON INVERSIÓN

SISGEDO: 02865378  
EXPEDIENTE: 02521858

## Resolución Gerencial Regional N° 008-2016-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 28 de Enero del 2016

**VISTOS;** la solicitud ingresada con fecha 23 de Noviembre del 2015 (Doc. 2738385 – Exp. 2414321) presentada por el Biólogo Norberto Escobedo Loyola sobre inscripción en el Registro de Consultores Regional para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC); el Informe N° 06-2015-GRLL-GGR/GREMH-MARB, evacuado por el Área Legal adscrita la Sub Gerencia de Minería de la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos de ésta Entidad; la solicitud ingresada con fecha 03 de Diciembre del 2015 (Doc. 02758372 Exp. 02424434) sobre absolución de observaciones; y, el Informe Técnico-Legal N° 002- 2016-GRLL-GGR/GREMH/AMV-OCBH, evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta Gerencia Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Energía y Minas ha transferido a los gobiernos regionales una serie de facultades para el ejercicio de funciones en el área de minería, energía e hidrocarburos, contempladas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales<sup>1</sup>. En lo que a minería respecta, las facultades transferidas se refieren a la promoción, registro, evaluación ambiental, fiscalización, y formalización de la minería a pequeña escala, lo cual supone que, a partir de este proceso, una serie de procedimientos que anteriormente los pequeños productores mineros, productores mineros artesanales y otros pequeños productores mineros pasan ahora a ser de competencia de los gobiernos regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, se establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales, y en su anexo indica las funciones sectoriales incluidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y que serán transferidas a los Gobiernos Regionales al 31 de diciembre de 2007, señalando en Materia de Minería: Art. 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.

Que, siendo la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos<sup>2</sup> un órgano

<sup>1</sup> Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 59: inciso c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

<sup>2</sup> Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Organizacional y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.





GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD

JUSTICIA SOCIAL  
CON INVERSIÓN

encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, en su ámbito jurisdiccional; se entiende que parte de sus respectivas competencias se encuentra al constituirse en una instancia administrativa.

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, de fecha 16 de enero del 2008, se declara al Gobierno Regional de La Libertad que ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la referidas Resolución Ministerial; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburo de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, uno de los pasos y requisitos para el proceso de formalización de la actividad minera de pequeña minería y minería artesanal, es la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), el mismo que es elaborado y suscrito por un profesional, como mínimo; quien debe estar inscrito en el Registro de Consultoras Regionales autorizadas para elaborar IGAC o Estudios Ambientales a cargo del Gobierno Regional, en cuya jurisdicción se realiza la actividad, o del Registro de Consultoras autorizadas del Ministerio de Energía y Minas o por el Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, que aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, prevé que los Gobiernos Regionales que no cuenten con el Registro de Consultores, especializados en la elaboración de instrumentos ambientales; deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo N° 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2153-2012-GRLL/PRE, de fecha 31 de octubre del 2012, creó e implementó el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en

Artículo 75°: La Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, en su ámbito jurisdiccional. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Energía y Minas

GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD



Gerencia Regional de Energía,  
Minas e Hidrocarburos



GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD

JUSTICIA SOCIAL  
CON INVERSIÓN

el ámbito de la Región La Libertad, de acuerdo al Formato Anexo N° 08 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAN (Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para el IGAC, para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal), para lo cual debe usarse los formatos de la referida norma N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAN;

Que, asimismo, la señalada resolución encarga a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos La Libertad la implementación del Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC) y demás Estudios Ambientales correspondientes a los Procedimientos Mineros, Energéticos e Hidrocarburos;

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el considerando precedente, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a través de la Resolución Gerencial N° 169-2012-GRII-GGR/GREMH, de fecha 14 de diciembre del 2012, implementa el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) en el ámbito de la Región La Libertad, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAN, como un requisito indispensable para la formalización de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, la glosada resolución tiene como propósito asegurar los requisitos para acceder al Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC), establecer la vigencia del registro y determinar las causales de inhabilitación a lo que se encuentran sujetos los consultores inscritos en el indicado registro, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, dicho dispositivo en su Art. 5° regula que la vigencia de la inscripción referida en el artículo anterior es de dos (02) años, a cuyo vencimiento las empresas podrán solicitar la renovación de su inscripción, sujetándose al procedimiento de calificación correspondiente;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 23 de Noviembre del 2015 (Doc. 2738385 – Exp. 2414321) presentada por el Biólogo Norberto Escobedo Loyola, se solicita inscripción en el Registro de Consultores Regional para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC); la misma que luego de las observaciones formuladas mediante Informe N° 06-2015-GRII-GGR/GREMH – MARB, es subsanado mediante Carta 01-2015-NEL, por parte del administrado solicitante.

Que, el Área Técnica y Legal de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico-Legal N° 002-2016-GRII-GGR/GREMH/AMV-OCBH, que concluyen que es procedente aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Regional de Consultores



GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD



Gerencia Regional de Energía,  
Minas e Hidrocarburos



**GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD**

**JUSTICIA SOCIAL  
CON INVERSIÓN**

autorizados para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad, por cumplir con los requisitos establecidos por las normas antes glosada;

Que, siendo así, es necesario que se proceda a emitir acto administrativo resolutivo de renovación inscripción del solicitante al Registro conforme a lo establecido en el artículo décimo primero de la referida Resolución Gerencial;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas, y contando con la visación de la Sub Gerencia de Minas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Inscripción del Biólogo Norberto Escobedo Loyola, identificado con DNI N° 17894523, con Registro Único de Contribuyentes N° 10178945233 y con colegiatura C.I.P. 4637, en el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Biólogo Norberto Escobedo Loyola, para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** que la vigencia de la presente inscripción es por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, a cuyo vencimiento podrá solicitar la renovación de su inscripción sujetándose al procedimiento de calificación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes y difundir en la página web de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**REGIÓN "LA LIBERTAD"**  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO  
GERENTE

GRMH/RRSP  
SGM/RFAN  
rcthh

**GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD**



**Gerencia Regional de Energía,  
Minas e Hidrocarburos**

www.regionallibertad.gob.pe